

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

INTRODUCCIÓN

El 1 de mayo de 2019 el Gobierno de México promulgó la Reforma Laboral más importante en los últimos 100 años reconstruyó los mecanismos de justicia laboral e introdujo la democracia sindical como los principales cambios en el ámbito laboral, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1º mayo de 2019, ordenados por la reforma del Apartado A del artículo 123 constitucional, y responden a los principios de libertad sindical, que México asumió al ratificarse el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo, así como a los compromisos establecidos en el Anexo 23 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, que entró en vigor el 1º de julio de 2020.

Todo esto se gestionó con anterioridad en el 24 febrero de 2017, cuando se llevó a cabo la Reforma Constitucional que elevó a Rango Constitucional la Negociación Colectiva, donde se establecieron Garantías en materia de Libertad y Democracia Sindical e incorporaron un nuevo paradigma para la impartición de la Justicia Laboral, y posteriormente, el 1 de mayo de 2019, cuando se reformó la Ley Federal del Trabajo, para desarrollar y regular los preceptos Constitucionales Reformados en 2017, e incluir principios fundamentales como la Igualdad de Género, el ambiente de trabajo libre de Discriminación y Violencia y la Regulación de la Relación Laboral de las personas trabajadoras del hogar.

A partir de ello, se establece como Autoridad Conciliadora Laboral en Materia Federal al **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, que de acuerdo con su Ley Orgánica publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el día 6 de enero de 2020, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena Autonomía Técnica, Operativa, Presupuestaria, de decisión y de gestión, que tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del Orden Federal, y será competente para registrar a nivel nacional todos los Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos-Ley, Reglamentos Interiores de Trabajo y las Organizaciones Sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

La Mesa Directiva del Pleno del Senado de la República de la LXIV Legislatura, en Sesión celebrada el 29 de julio de 2020, eligió como Director General del Centro al Lic. Alfredo Domínguez Marrufo, por lo que es a partir del nombramiento del titular del Centro que se da inicio formal a todos los trámites y gestiones necesarios para poner en marcha las operaciones de dicho Organismo Descentralizado.

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral vigilará que se respeten los Derechos Sindicales y los Intereses Colectivos de los Trabajadores, a través de procesos Libres y Democráticos además se encargará de la Conciliación a Nivel Federal, tiene como Misión ser el responsable de garantizar los Derechos y Principios Constitucionales de Libertad de Asociación, Negociación Colectiva Efectiva, Democracia Sindical y Certeza Jurídica en las relaciones entre Trabajadores, Patrones y Asociaciones Sindicales. y su Visión es ser una Institución Constitucional vanguardista, modelo en la Protección de los Derechos Individuales y Colectivos de Trabajo, que brinde mecanismos de Defensa Ágiles, Eficaces, Transparentes y Humanos a los usuarios, comprometidos con la Justicia Laboral y Fortalecer la confianza en las Instituciones del Estado Mexicano.

Con el objeto de coadyuvar a la operación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el 7 de agosto del 2020 se formalizó el *Acuerdo de colaboración que tiene por objeto otorgar el apoyo para la prestación de servicios en materia de recursos humanos, materiales y financieros con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)*. Con base en este Acuerdo, la STPS asumió la conformación y puesta en marcha de las actividades del Centro, en tanto éste contaba con las condiciones (materiales, financieras y de recursos humanos) necesarias que le permitieran afrontar por sí sólo sus operaciones.

Para que el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral iniciara sus funciones de manera ordenada y en forma simultánea con los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, y estar en condiciones de atender las necesidades de la sociedad en materia de Justicia Laboral que le fueron encomendadas, se consideró de vital importancia crear las Oficinas de Apoyo Estatal que en su primera fase opera en los estados de Campeche, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Durango, Torreón Coahuila, Toluca Estado de México, Pachuca de Soto Hidalgo, San Luís Potosí, Villahermosa Tabasco y Zacatecas, mediante *“Acuerdo por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y se fija su circunscripción territorial para la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2020, en las que podrán conocer de la Función Conciliatoria y atender solicitudes en materia de Registro de Asociaciones Sindicales y Contratos Colectivos de Trabajo cuyo ámbito de aplicación corresponda a la Entidad Federativa en que se encuentre instalada cada una de dichas oficinas, así como conocer de Contratos Ley y Reglamentos Interiores de Trabajo, al igual que todos los actos y procedimientos que se le atribuyen al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en la fracción XX y XXII bis, Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VINCULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

Eje general “justicia y Estado de Derecho”

Objetivo: Fortalecer la Gobernabilidad Democrática

De manera específica en la estrategia 1.1.3 se establece “ Fortalecer las Instituciones, los mecanismos, los instrumentos y los medios alternativos de solución de controversias, a fin de dar solución temprana a los conflictos entre particulares y con autoridades para proteger, entre otros derechos, la propiedad privada y colectiva, incluyendo los de propiedad de la tierra y propiedad intelectual, así como los derechos de los trabajadores de los consumidores, de los contribuyentes de los usuarios de servicios financieros, con la especial atención a las mujeres y grupos históricamente discriminados”.

Por otra parte, dentro de las atribuciones del Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (art. Décimo Séptimo transitorios) se le asigna lo siguiente:

“II. Elaborar las políticas, programa y mecanismos necesarios para instrumentar, a Nivel Federal y Local, una Estrategia Nacional para la implementación del Sistema de Justicia Laboral, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo”.

En cumplimiento de tal atribución se elaboraron las estrategias, con el propósito de impulsar la coordinación conjunta de actores e instancias y de esta forma establecer las líneas de acción estratégicas bajo las que se implementó la Reforma Laboral.

En tal sentido, los ejes rectores de la instrumentación de la Reforma Laboral fue la implementación de los principios de Constitucionalidad y Convencionalidad.

Y en este sentido, para establecimiento de metas, se definieron 9 áreas de acción considerando los grandes temas a desarrollar para el inicio de las funciones del Nuevo Sistema de Justicia Laboral que son:

- Normatividad y armonización legislativa
- Creación e instalación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
- Instrumentación de Organismos Públicos Descentralizados en las Entidades federativas
- Transferencia y digitalización de expedientes
- Creación y entrada en funciones de los tribunales laborales.
- Conclusión de los asuntos en trámites pendientes de resolución.
- Profesionalización en materia de justicia laboral
- Procedimientos para garantizar la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica
- Perspectiva de género.